



0166 -2013-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 07 MAR 2013

**Vistos**, el Expediente N° 0020176 y el Informe N° 254-2013- MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la señorita Teresa Beatriz Correa Mayta, personal administrativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "María Rosario Araoz Pinto", interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 06221 - 2012-DRELM de fecha 30 de noviembre de 2012, que declaró improcedente su solicitud de pago diferencial del 30% de la remuneración total por concepto de Bonificación Especial por desempeño de cargo;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 06221-2012-DRELM, fue notificada el 26 de diciembre de 2012, por lo que el recurso de apelación presentado el 04 de enero de 2013 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en su recurso de apelación, la recurrente manifiesta que el pago de la bonificación por desempeño de cargo, se tiene que calcular en base a la remuneración total y no en base a la remuneración total permanente, como lo viene efectuando la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1445-90-ED, el Ministerio de Educación dispuso que el personal administrativo del Sector Educación, sujeto al Decreto Legislativo N° 276 perciba la bonificación por desempeño de cargo, otorgándose el 35% de la remuneración total al personal del Grupo Ocupacional Profesional y 30% al personal del Grupo Ocupacional Técnico Auxiliar; por lo que al encontrarse dentro de este último grupo ocupacional le correspondería percibir el 30% de dicha bonificación;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 069-90-EF dispuso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 168-89-EF, el Decreto Supremo N° 009-89-SA y el Decreto Supremo N° 161-89-EF, se fije a partir del 1 de marzo de 1990 las Bonificaciones y Asignaciones mensuales otorgadas al personal sujeto a las Leyes 23733, 24029, 23536, 23728 y 24050;

Que, a través del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 608 se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar los recursos económicos para que el Ministerio de Educación dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 069-90-EF, en lo referente al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276;



Que, no obstante lo señalado, posteriormente se expidió el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, con el cual se establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, disponiendo en su artículo 9 que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, salvo las excepciones expresamente señaladas;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Directoral Regional N° 06221-2012-DRELM, ha sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña TERESA BEATRIZ CORREA MAYTA, contra la Resolución Directoral Regional N° 06221-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Regístrese y comuníquese.**



**DESILU LEON CHEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación